

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0159, Verbal Sumario de exoneración de cuota alimentaria de EDGAR CARRILLO VALERO contra DANNY ANDREA CARRILLO TINOCO.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente:
  - 1.1. Determínese el domicilio de la demandada. Ello conforme al numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.
  - 1.2. Alléguese la prueba invocada en el acápite respectivo de la demanda, específicamente en el numeral 4 de aquella, toda vez que se anuncia en dicho texto, pero la misma no fue arrimada al plenario.
  - 1.3. Determínese la manera cómo el actor obtuvo o se hizo a la dirección electrónica de su demandada y las evidencias correspondientes de dicha afirmación. Ello conforme a lo impuesto en el inciso segundo del artículo 8 del decreto 806 de 2.020.
2. Se reconoce personería al Doctor JOHN FEDERICO ESCOBAR SANCHEZ, para actuar en los términos y efectos del poder conferido por el actor, señor EDGAR CARRILLO VALERO.
3. Se ordena a la Secretaría del Despacho proceda a foliar el expediente digital de la referencia de la manera establecida en el PROTOCOLO DE GESTION DOCUMENTAL PARA LA RAMA JUDICIAL, actualmente vigente.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Barrera Torres**  
**Juez Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Juzgado De Circuito**  
**Cundinamarca - Villeta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8748d180152d5eac5a452eb6e9b127915e14b619ffbd39cee7a516218c00c6e2**

Documento generado en 10/08/2021 09:57:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**